

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2431
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220.13)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO,
DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 13658.**

Bucaramanga, septiembre once (11) de dos mil trece (2.013).

El despacho de la Inspección de Policía Urbana - Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Se dio inicio a las presentes diligencias con base a la visita técnica que se realizara por la oficina asesora de planeación, en la carrera 15 e No. 105 - 89 Barrio Granjas de Julio Rincón de esta ciudad.

Mediante auto de octubre 15 de 2009, este despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística. Notificándose este proveído allegando memorial de descargos donde presenta registro fotográfico, lineamientos emitidos por la CDMB y la oficina asesora de planeación, constatando lo plasmado en el concepto técnico GDT-3145 de octubre 07 de 2009 el cual describe el cumplimiento del mismo, lo que corrobora que efectivamente se encuentra adecuado a las normas de urbanismo.

SUSTENTO PROBATORIO

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera a la oficina asesora de planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la carrera 15 e No. 105 - 89 Barrio Granjas de Julio Rincón de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada, al igual que el concepto de aprobación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la carrera 15 e No. 105 - 89 Barrio Granjas de Julio Rincón de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho en el lo transcurrido de la investigación, los cuales nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 15 e No. 105 - 89 Barrio Granjas de Julio Rincón de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente,



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2431
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)



compuestas por el memorial de descargos donde presenta registro fotográfico, lineamientos emitidos por la CDMB y la oficina asesora de planeación, constatando lo plasmado en el concepto técnico GDT-3145 de octubre 07 de 2009 el cual describe el cumplimiento del mismo, lo que corrobora que efectivamente se encuentra adecuado a las normas de urbanismo.

RESUELVE:

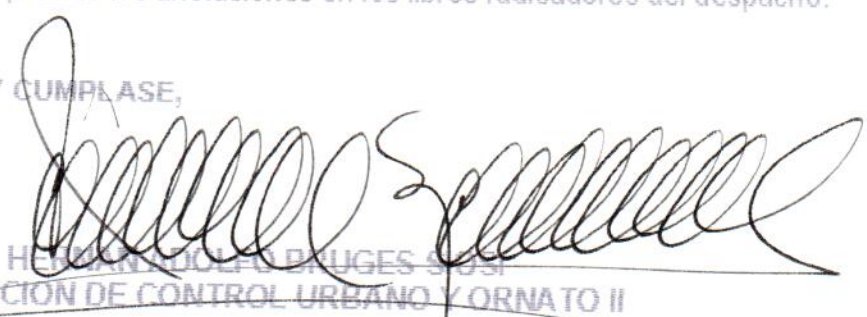
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 15 e No. 105 - 89 Barrio Granjas de Julio Rincón de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HERNANDO LÓPEZ BAUGES S.O.S.
INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado.

